



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 472 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2215927, de fecha 01 de Junio del 2022, Informe N° 752-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2022, Informe N° 1456-2022-SPCUAT/GDUAAT/ GM/MPMN, de fecha 27 de Julio del 2022, sobre Levantamiento de Cargas y Gravamen, solicitado por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2215927, de fecha 01 de Junio del 2022, el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, identificado con DNI: 29535600, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, del inmueble ubicado en el Lote N° 17 de la Mz.-"J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 148.00 m2 y un perímetro de 53.00 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11010459.

Que, mediante Informe N° 752-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2022, el encargado del área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Carta N° 744-2022-SGPSCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio del 2022, informa que el inmueble ubicado en Lote N° 17 de la Mz.-"J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se encuentra totalmente en blanco, cercado con esteras en la fachada y puesta en venta, asimismo comunica que el lote descrito ha sido transferido a la Sra. María Nancy Cartagena Flores y al Sr. Victoriano Moya Mamani, conforme Título de fecha 20 de Julio del 2004, suscrito por el Dr. Vicente A. Zaballos Salinas en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, posteriormente adquirido por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO** por "Traslado de Dominio por Adjudicación Judicial (REMATE)" mediante la Resolución Judicial N° 19 de fecha 06 de Enero del 2022.

Que, mediante Informe N° 1456-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Julio del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Opinión Legal N° 174-2022-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 21 de Junio del 2022, emite opinión de Declarar Procedente el levantamiento de cargas y gravámenes, solicitado por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, en la Partida Electrónica N° 11010459 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D00002 Restricción Contractual: El inmueble inscrito en la presente partida, está prohibido de ser enajenado y arrendado por un lapso de 5 años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24 y 26 del D.C. N° 004-85-VC. Igualmente el **titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años** contando a partir del otorgamiento del título de propiedad siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido.

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 89 "Levantamiento de Cargas y Gravámenes", establece los siguientes requisitos a presentar:

1. Solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes.
2. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
3. Indicar número de comprobante de pago, fecha y monto.



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, de la revisión del expediente y sus actuados, la presente no cumple con la Restricción Contractual consignada en el Rubro Gravámenes y Cargas, D00002 de la Partida Registral N° 11010459, la cual señala que "(...) el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años (...)" es ante ello que al no existir ninguna construcción en el Lote N° 17 de la Mz.-"J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, resulta Improcedente aprobar el Levantamiento de Cargas y Gravámenes solicitado por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el levantamiento de carga y gravámenes del inmueble ubicado en el Lote N° 17 de la Mz.-"J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11010459, solicitado por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Administrado **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21° de la Ley N° 27444, sito esto en el inmueble ubicado en el Lote-17 Mz-"J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO MOQUEGUA

AREA LEGAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - MOQUEGUA
AREA LEGAL - GDUAAAT

16 AGO. 2022

RECIBIDO	HORA	FOLIO
16-08-22	09:00	22 + Rg

INFORME LEGAL N° 632-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN

A : Arq. FRANCISCO CLAUDIO MARTINEZ SIANCAS
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

DE : Mgr. DARWIN EDWIN PINTO ZEBALLOS
Asesor Legal - GDUAAAT

REFERENCIA : Expediente con Registro N° 2215927
Informe N° 1456-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN

ASUNTO : Levantamiento de Carga y Gravámenes

FECHA : Moquegua, 08 de Agosto del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
GERENCIA DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRIT

10 AGO 2022

RECIBIDO	HORA	FOLIO
P	4.60	22

Visto: el informe de la referencia que se eleva a esta instancia, a efectos emitir Informe correspondiente previa evaluación de los hechos y normativa vigente se tiene:

I. ANTECEDENTES Y ANALISIS:

PRIMERO.- Que, mediante Expediente con Registro N° 2215927, de fecha 01 de Junio del 2022, el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, identificado con DNI: 29535600, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, del inmueble ubicado en el Lote N° 17 de la Mz. "J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11010459.

SEGUNDO.- Que, mediante Informe N° 752-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2022, el encargado del área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Carta N° 744-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio del 2022, informa que el inmueble ubicado en Lote N° 17 de la Mz. "J", perteneciente al Sector 2B, Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se encuentra totalmente en blanco, cercado con esteras en la fachada y puesta en venta, asimismo comunica que el lote descrito ha sido transferido a la Sra. Maria Nancy Cartagena Flores y al Sr. Victoriano Moya Mamani, conforme Título de fecha 20 de Julio del 2004, suscrito por el Dr. Vicente A. Zaballos Salinas en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, posteriormente adquirido por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO** por "Traslado de Dominio por Adjudicación Judicial (REMATE)" mediante la Resolución Judicial N° 19 de fecha 06 de Enero del 2022.

TERCERO.- Que, mediante Informe N° 1456-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Julio del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Opinión Legal N° 174-2022-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 21 de Junio del 2022, emite opinión de Declarar Procedente el levantamiento de cargas y gravámenes, solicitado por el Sr. **ALBERDY CORDOVA RIVERO**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

CUARTO.- Que, en la Partida Electrónica N° 11010459 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D00002 Restricción Contractual: El inmueble inscrito en la presente partida, está prohibido de ser enajenado y arrendado por un lapso de 5 años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24 y 26 del D.C. N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contando a partir del otorgamiento del título de propiedad siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido.

QUINTO.- Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 89 "Levantamiento de Cargas y Gravámenes", establece los siguientes requisitos a presentar: